JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00355

Asunto: Da traslado recurso de reposición.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso, se dará traslado a la parte demandada del recurso de reposición que instauró la demandante en contra del auto del 8 de marzo de 2022. En ese mismo sentido se da traslado a la demandante del recurso de reposición instaurado por la parte demandada en contra de la misma providencia.

El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a las partes que el escrito de reposición reposa en los archivos 55° a 57° del expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 23 marzo de 2022,
en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330d1435ce7444770baaf36778219ac20f9ee05bd973568e62bc0e2417b3e074**
Documento generado en 22/03/2022 02:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica